

CMF emite nuevas pólizas y normativa que incorpora la Ley Jacinta en el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)

La Ley Jacinta duplica el monto de las indemnizaciones en caso de fallecimiento, invalidez y gastos médicos derivados de un accidente de tránsito, además de reducir desde 10 a 7 días hábiles el pago de indemnizaciones en caso de fallecimiento.

También se modifica la norma del seguro obligatorio para accidentes causados por vehículos motorizados con matrícula extranjera (SOAPEX).

9 de febrero 2026.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que, tras la publicación de la Ley Jacinta (21.797) en el Diario Oficial del pasado sábado 7 de febrero, ha procedido a modificar las normas relativas al Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, con el objeto de incorporar los cambios derivados a la Ley de Tránsito (18.490).

En particular, la Ley Jacinta elevó el monto de las indemnizaciones en caso de fallecimiento, invalidez y gastos médicos derivados de un accidente de tránsito, además de reducir desde 10 a 7 días hábiles el pago de indemnizaciones en caso de fallecimiento.

Dado lo anterior, la CMF incorporó al [Depósito de Pólizas](#) la “Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados (SOAP)”, código POL320260028 y la “Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados con matrícula extranjera (SOAPEX)”, código POL320260029.

Cabe recordar que el SOAP es un seguro obligatorio que otorga cobertura en caso de muerte y por las lesiones corporales que ocurran como consecuencia directa de accidentes en los cuales intervenga el vehículo asegurado. El SOAPEX, en tanto, es un seguro obligatorio para los vehículos que ingresen en forma provisoria o temporal al país, durante todo el período de tiempo que circulen en él, y tiene las mismas coberturas que el SOAP.

Las nuevas coberturas del SOAP y SOAPEX son las siguientes:

- Muerte: 600 UF por persona.

- Incapacidad permanente total: 600 UF por persona.
- Incapacidad permanente parcial: hasta 400 UF por persona.
- Gastos médicos hospitalarios: hasta 600 UF.

A raíz de lo anterior, la CMF modificó también las Circulares N°1459 y N°2121 que regulan el formato y contenido del certificado SOAP y SOAPEX, respectivamente, incorporando en éste los nuevos códigos de los seguros en cuestión.

Los cambios descritos aplican a todos los seguros SOAP y SOAPEX que se contraten a contar de esta fecha. Sin perjuicio de ello, se estima pertinente aclarar que, en virtud de lo establecido en la Ley Jacinta, los seguros suscritos con anterioridad a la vigencia de la nueva legislación continúan siendo válidos, aunque mantienen las condiciones contratadas en su oportunidad (coberturas y plazos). Así, hasta marzo de 2027 coexistirán las coberturas de ambos tipos de pólizas.

El detalle de la norma emitida está disponible en la sección [**Buscador normativa**](#) del sitio web institucional.

Las condiciones generales de las pólizas SOAP y SOAPEX están disponibles en el [Depósito de Pólizas](#) de la CMF y la póliza SOAP se publicará en el Diario Oficial. A partir de ello, las compañías podrán comercializar seguros con las nuevas condiciones establecidas en la Ley Jacinta.

Área de Comunicaciones e Imagen | Contacto:
prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)